

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

101ª REUNIÓN

Victoria, Canadá  
7-11 de agosto de 2023

PROPUESTA IATTC-101 C-2

PRESENTADA POR COLOMBIA

RESOLUCIÓN C-16-05

PROPUESTA DE ENMIENDA A LA RESOLUCIÓN SOBRE LA  
ORDENACIÓN DE LAS ESPECIES DE TIBURONES

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT):*

*Observando* que los tiburones son parte de los ecosistemas pelágicos en el Área de la Convención de la CIAT y son capturados por embarcaciones que pescan atunes y especies afines y en las pesquerías dirigidas a los tiburones;

*Recordando* que bajo la Convención de Antigua, por «*poblaciones de peces abarcadas por esta Convención*» se entienden «*las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies de peces capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención*», y que, de conformidad con el artículo VII, párrafo 1(c), la Comisión «*adoptará medidas para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención*»;

*Recordando además* que el artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión «*adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada*»;

*Reconociendo* que los [Informes de la Situación de la Pesquería de la CIAT](#) señalan que el tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y los tiburones martillo (*Sphyrna* spp.) son las especies de tiburón capturadas con mayor frecuencia por los buques cerqueros que pescan atún en el Área de la Convención,

*Reconociendo además* que las [Especificaciones para la provisión de datos](#)<sup>+</sup> ~~discutidas en diversos espacios en el marco de la Comisión~~ ~~circuladas por el Director el 25 de marzo de 2016~~ ~~identifican al tiburón sedoso y a los tiburones martillo como « algunas de las especies principales que se sabe son capturadas por los buques y artes que pescan las especies bajo el amparo de la CIAT en el Área de la Convención »;~~

*Tomando nota* de los compromisos asumidos por los Miembros de la CIAT en relación con la conservación de tiburones en ~~otras resoluciones de la CIAT, incluyendo la Resolución C-11-10 sobre la conservación del tiburón oceánico punta blanca y la Resolución C-05-03~~ ~~las resoluciones vigentes~~ sobre la conservación de tiburones capturados en asociación con las pesquerías en el Área de la Convención; ~~¶~~

*Tomando nota además* de las [recomendaciones de conservación](#) del personal científico de la CIAT de 2016 para la liberación de tiburones capturados por los buques de cerco y para prohibir el uso de líneas tiburonerías por los buques de palangre; ~~¶~~

<sup>+</sup> [http://www.iatcc.org/PDFFiles2/Misc/Data\\_provisions\\_requirements\\_2016SPN.pdf](http://www.iatcc.org/PDFFiles2/Misc/Data_provisions_requirements_2016SPN.pdf)

Considerando adicionalmente las recomendaciones del 1<sup>er</sup> Grupo de Trabajo Sobre Ecosistema y Captura Incidental, que fueron endosadas por el Comité Científico Asesor en su 14<sup>a</sup> reunión, en lo relativo a la necesidad de abordar las pautas de mejor manejo y liberación, y la necesidad de explorar nuevos dispositivos de liberación de la captura incidental y recopilar más datos de supervivencia posteriores a la liberación para varios taxones no objetivo afectados por las pesquerías bajo el alcance de la CIAT;

Acuerda que:

1. El personal científico de la CIAT ~~desarrollará un plan de trabajo, con un calendario para compartir con la Comisión antes de la reunión del Comité Científico Asesor en 2017, para completar~~ continuará desarrollando los planes de trabajo relacionados con las evaluaciones ~~completas~~ de las poblaciones del tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y los tiburones martillo (*Sphyrna lewini*, *S. zygaena*, y *S. mokarran*), entre otros. ~~El plan de trabajo deberá identificar claramente las necesidades de información para completar las evaluaciones de estas especies y el plan de acción para cumplir con los plazos establecidos en el plan de trabajo.~~
2. Los CPC requerirán de sus pescadores recolectar y remitir datos de captura de las diferentes especies de tiburones ~~sedosos y martillo~~, y remitirán los datos a la CIAT de conformidad con los requisitos de notificación de datos de la CIAT. Los CPC registrarán además, a través de programas de observadores u otros medios, para todos los buques ~~de cerco~~ de todas clases de capacidad, el número y condición (vivo o muerto) de todos los tiburones ~~sedosos y tiburones martillo~~ capturados y liberados, y lo notificarán a la CIAT.
3. Los CPC requerirán de los buques de cerco de su pabellón seguir los requisitos de liberación segura para todos los tiburones, excepto aquellos retenidos a bordo del buque. Cualquier tiburón (ya sea vivo o muerto) capturado en el Área de la Convención que no sea retenido debe ser liberado con prontitud e ileso, al grado factible, tan pronto sea observado en la red o en la cubierta, sin arriesgar la seguridad de ninguna persona. Si el tiburón está vivo al ser capturado y no es retenido, debe ser liberado mediante el uso de los procedimientos siguientes, u otro medio de igual efectividad, implementando el uso de herramientas de manipulación segura de los tiburones:
  - a. Los tiburones deben ser liberados de la red mediante su liberación directa del salabardo al océano. Los tiburones que no puedan ser liberados sin arriesgar la seguridad de las personas o de los tiburones antes de ser descargados en la cubierta deben ser devueltos al agua lo antes posible, ya sea utilizando una rampa desde la cubierta conectada a una apertura en el costado del buque, o a través de escotillas de escape. Si no hay rampas o escotillas disponibles, se deben bajar los tiburones en un cabestrillo o una red de carga, usando una grúa o equipo similar, si está disponible.
  - b. Se prohíbe el uso de garfios, ganchos, o instrumentos similares para manipular los tiburones. Ningún tiburón podrá ser levantado por la cabeza, cola, hendiduras branquiales, o espiráculos, o mediante el uso de alambre alrededor o a través del cuerpo, y no se permitirá perforar el cuerpo del tiburón (por ejemplo, para pasar un cable para levantar al tiburón).
  - c. No se permitirá remolcar tiburones ballena (*Rhincodon typus*) para sacarlo de una red de cerco, usando sogas de remolque, por ejemplo.
4. La Secretaría de la CIAT, en colaboración con el Grupo de Trabajo Sobre Ecosistema y Captura Incidental, elaborará una guía (texto y/o audiovisual) de manipulación y liberación segura de tiburones para ser difundida con toda la flota.
- ~~4.5.~~ Los CPC prohibirán a los buques de palangre de su pabellón que pesquen atún o pez espada en el Área de la Convención usar « líneas tiburonerías » (líneas individuales unidas a la línea de flotadores o directamente a los flotadores y usadas para pescar tiburones; Figura 1).
- ~~5.6.~~ La presente ~~Resolución~~ enmienda entrará en vigor el ~~1<sup>er</sup>~~ XX de enero de ~~2018~~ 2024.